

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO EN REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y OTRO MATERIAL DIVERSO PARA LAS SALAS DE BARRIO E INSTALACIONES DEPORTIVAS EXTERIORES.

1. INTRODUCCIÓN.-

Se redacta la presente Memoria Justificativa conforme a lo dispuesto en los artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad de la contratación, bajo la consideración de que se velará por la eficiencia y el mantenimiento de los procesos de contratación pública previsto en la misma.

2. TÍTULO.- SUMINISTRO EN REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y OTRO MATERIAL DIVERSO PARA LAS SALAS DE BARRIO E INSTALACIONES DEPORTIVAS EXTERIORES.

3. CALIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.-

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato de suministro, definidos como aquel el que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

El expediente se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este contrato de suministro no está sujeto a regulación armonizada ni al procedimiento especial de impugnación.

Se exime a los licitadores de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

4. OBJETO Y LOTES.-

Código Seguro de Verificación	IVUEW0ID35UDYTWOALVMGBZFE4	Fecha	29/05/2024 17:40:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEW0ID35UDYTWOALVMGBZFE4	Página	1/6



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, de la LCSP el objeto de la presente contratación es la adquisición de diverso material con destino a las dos Salas de Barrio (512 y Río San Pedro) y las distintas instalaciones polideportivas de barriadas o, en su caso, en atención a las actividades deportivas, las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer por el Ayuntamiento de Puerto Real (U.A. Deportes) y cuya descripción pormenorizada se desglosa en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y que se determinan y se justifican, a continuación:

LOTE:	CONCEPTO Y JUSTIFICACIÓN
1	Dos fregadoras secadoras para las pistas Salas de Barrio de la 512 Viviendas y del Río San Pedro. Las existentes están averiadas y debido a su antigüedad (> 18 años) no tienen repuestos ni es posible su reparación.
2	Dos tapices de competición homologados de gimnasia rítmica, para la Sala Barrio del Río San Pedro. Los existentes son viejos, están muy deteriorados y son muy pesados, lo que ha conllevado lesiones por parte de las personas empleadas durante su manipulación. Se ha instado desde Prevención de Riesgos Laborales su sustitución lo antes posible.
3	Una lavadora de 5/7 kgrs. Existe una lavadora en la Sala de Barrio del Río San Pedro, donde se centralizaba el lavado de todas las mopas, empleadas en la limpieza de los partidos de competición. Desde hace meses dicha lavadora está averiada y debido a su antigüedad no es posible repararla.
4	Una pantalla electrónica multideporte. El existente se averió y su reparación resulta compleja o imposible debido a su antigüedad (>18 años) y a que no existen ya diodos de recambios. El proveedor de la marca, la empresa ELITE cesó su actividad en el año 2012.
5	Cinco kits electrodos para desfibriladores de reanimación cardiopulmonar adultos. Estos electrodos llevan caducados desde hace un año y resultan necesario su sustitución por seguridad para el buen funcionamiento en caso de necesidad.
6	30 mallas tipo hércules galvanizadas, para reposición de vallas existentes deterioradas en las más de 17 pistas polideportivas de barriadas repartidas por el término municipal.
7	10 juegos de redes portería balonmano/fútbol sala, de polipropileno. Para su reposición tanto en salas interiores como en pistas exteriores, en este caso, se colocan de forma ocasional.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0ID35UDYTWOALVMGBZFE4	Fecha	29/05/2024 17:40:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEW0ID35UDYTWOALVMGBZFE4	Página	2/6



Tal como se ha dicho, la composición pormenorizada de cada uno de los lotes se desglosa en el ANEXO I , en el que se contiene la relación de artículos a suministrar por cada lote, con indicación de características que efectos orientativos y que deberán cumplir cada uno de los elementos que se oferte por el adjudicatario y la cantidad total de artículos a suministrar de cada lote.

Los licitadores concursarán por uno o la totalidad de los lotes, debiendo presentar oferta por la totalidad de los elementos de cada lote al que se presente. La no presentación de ofertas en algún elemento del lotes o lotes a los que se presente será objeto de exclusión en ese lote concreto.

CPV 2008, es la siguiente:

42995000-7 - Máquinas de limpieza diversas.

31711200-5 - Marcadores electrónicos

37400000-2 - Artículos y material deportivo (lotes 2 y 7).

33182240-3 - Partes y accesorios de marcapasos

44313000-7 - Malla metálica

5. NECESIDAD DEL CONTRATO.

En la actualidad, desde la delegación de Deportes del Ayuntamiento de Puerto Real se gestionan directamente varias instalaciones deportivas repartidas por el núcleo central y las barriadas periféricas a lo largo del término municipal, donde se imparten distintas disciplinas deportivas a través de las asociaciones deportivas y clubs deportivos de la localidad, y en los que se celebran competiciones deportivas oficiales y no oficiales en sus diversas categorías, con especial atención al deporte escolar y al deporte base así como competiciones deportivas en las diversas disciplinas deportivas y categorías por equipos.

Además, de ello, se reservan espacios y horarios en dichas instalaciones para que la ciudadanía y usuarios en general que nos lo demandan, puedan practicar libremente su disciplina deportiva y que se ajusta al uso de las instalaciones.

Por otra parte el Ayuntamiento, promociona determinadas disciplinas por sí o en colaboración con clubs y asociaciones, respecto a determinadas disciplinas deportivas de

Código Seguro de Verificación	IVUEW0ID35UDYTWOALVMGBZFE4	Fecha	29/05/2024 17:40:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEW0ID35UDYTWOALVMGBZFE4	Página	3/6



iniciación para niños y jóvenes en edad escolar, que requiere material deportivo concreto para su práctica.

El equipamiento de estas instalaciones tanto en material deportivo como en mobiliario adecuado como el requerido en el PPT, resulta insuficiente o el que se posee está deteriorado, siendo esencial para el adecuado desarrollo de las disciplinas y una gestión ordenada de las mismas.

Todo ello, a los efectos del pleno ejercicio de las competencias obligatorias en materia de instalaciones deportivas dispuesta en el artículo 26.1, letra c), de la LRBRL; así como las del artículo 18.1, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece como tal la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos; b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

Es por ello, que se precisa la adquisición de dicho material y/o equipamiento para el buen uso de las instalaciones y la práctica deportiva, siendo su relación con el objeto del contrato directo, claro y proporcional para satisfacer las necesidades que se pretenden con la presente contratación.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

Según se establece en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presupuesto base de licitación (PBL) se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se ha tomado como referencia para fijar dicho presupuesto el valor del mercado en el momento de la preparación de la oferta, así como en los precios establecidos de anteriores adquisiciones. No existe prórroga ni modificaciones que conlleven ajustar el presupuesto.

Así, el presupuesto base total de licitación para todos los lotes asciende a veintinueve mil ochocientos veinte euros, con cuarenta y cinco céntimos de euro (29.820,45 .-€). Siendo el PBL por cada uno de los lotes el que consta en el apartado 5.2 del PPT.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0ID35UDYTWOALVMGBZFE4	Fecha	29/05/2024 17:40:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEW0ID35UDYTWOALVMGBZFE4	Página	4/6



Se propone que los licitadores hagan su oferta al tipo de licitación, si bien deberán ofertar la relación de precios indicada en el mismo orden y con las mismas descripciones mediciones que figuran en él, siendo la oferta económica más favorable aquella cuyo importe final sea la menor de ellas.

En el supuesto que se acredite en el periodo de ejecución del contrato que el precio de venta al público (PVP) es inferior al precio unitario adjudicado en el contrato, el adjudicatario se obliga a igualarlo y girar factura por el importe del precio de venta al público.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%). La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

7. VALOR DEL CONTRATO.-

El valor del contrato ascienden a veinticuatro mil seiscientos cuarenta y cinco euros (24.645 .-€). No se prevé modificaciones ni prórrogas.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración será de 45 días a partir de la formalización del contrato. Se prevé que la ejecución del contrato se efectúe en su totalidad en el presente año 2024.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Conforme a lo establecido en los artículos 145, apartado 3 letra f) dado que el los productos a suministrar se encuentran perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni de introducir modificaciones de ninguna clase, la adjudicación del contrato se realizará atendiendo a un solo criterio, que será el mejor precio de cada lote.

Las empresas licitadoras deben ajustar su PROPOSICIÓN ECONÓMICA cumplimentando su mejor oferta. La puntuación máxima que puede obtenerse de la valoración de la oferta económica será **100 PUNTOS POR CADA LOTE**. Las empresas licitadoras

Código Seguro de Verificación	IVUEW0ID35UDYTWOALVMGBZFE4	Fecha	29/05/2024 17:40:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEW0ID35UDYTWOALVMGBZFE4	Página	5/6



deberán ajustarse al presupuesto establecido por el precio máximo de cada lote o rebajarlo en su cuantía. Para el cálculo de las puntuaciones se aplicará la siguiente fórmula de cálculo, cuyo resultado se redondeará a dos decimales: $PE = 100 \times \text{Propuesta económica más baja} / \text{Propuesta económica a valorar}$.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Se designa al Jefe de la U.A. Deportes o personal municipal que lo sustituya como responsable del contrato.

11. FACTURACIÓN.-

El pago del contrato se efectuará previa presentación de factura que tendrá lugar con posterioridad a la suscripción del acta de recepción, sin que se hubieran evidenciado defectos o anomalías en los mismos.

El reglamento de control interno del Ayuntamiento de Puerto Real, BOP n.º 109 de 9 de junio de 2022, establece que todas las facturas deberán ser presentadas mediante el sistema de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE).

La presente Memoria Justificativa sustituye a la anterior de fecha 22/05/2024.

En Puerto Real a la fecha de la firma electrónica.

Sebastián Pizarro Colorado.
Jefe U.A. Deportes.

Código Seguro de Verificación	IVUEW0ID35UDYTWOALVMGBZFE4	Fecha	29/05/2024 17:40:34
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SEBASTIAN PIZARRO COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEW0ID35UDYTWOALVMGBZFE4	Página	6/6

